

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

**18371 Orden de 19 de diciembre de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se convocan tres becas de colaboración para la formación práctica de titulados universitarios en la Dirección General de Universidades para el año 2014.**

Contribuir a la mejora de las condiciones de acceso al mercado de trabajo de los titulados universitarios y estimular la realización de las prácticas profesionales para el conocimiento de la realidad laboral, constituyen dos objetivos de la política educativa regional.

La Consejería de Educación, Universidades y Empleo, a través de la Dirección General de Universidades, está interesada en potenciar la formación de titulados universitarios en asuntos relacionados con esta materia, proporcionando la oportunidad de adquirir una formación especializada para acceder al mercado de trabajo y favoreciendo la formación práctica como actividad complementaria a su formación académica.

Con estos objetivos, se convocan tres becas de colaboración en la Dirección General de Universidades como ha venido realizando en años anteriores.

La concesión de estas becas queda sujeta al régimen de subvenciones y ayudas públicas previsto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que la misma deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

Por otra parte, la Orden de 28 de diciembre de 2012, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación establece las bases reguladoras y convoca becas de colaboración para la formación práctica de titulados universitarios en la Dirección General de Universidades y Política Científica para el año 2013 (BORM de 8 de enero de 2013).

Por todo lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### **D i s p o n g o**

##### **Artículo 1.- Objeto y finalidad.**

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, tres becas de colaboración Informática para la formación práctica de titulados universitarios en la Dirección General de Universidades para el año 2014, destinadas a Ingenieros Técnicos en Informática de Gestión o de Sistemas, que se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 2012, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se establecen

las bases reguladoras y se convocan becas de colaboración para la formación práctica de titulados universitarios en la Dirección General de Universidades y Política Científica para el año 2013 (en adelante Orden de Bases).

2. Estas becas se convocan con la finalidad de complementar la formación académica de los titulados beneficiarios mediante la realización de tareas prácticas en la Dirección General de Universidades, durante el período de duración de la misma. Dicha actividad de formación práctica consistirá en la realización de tareas de apoyo en la elaboración de estudios y trabajos en el ámbito de su gestión competencial, bajo la inmediata dependencia del Jefe de Servicio de Universidades.

#### **Artículo 2.- Beneficiarios y Requisitos.**

Podrán ser beneficiarios de estas becas, los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo segundo de la Orden de Bases, debiendo acreditarlos en la forma establecida en el mencionado artículo.

#### **Artículo 3.- Crédito presupuestario y cuantía de las becas.**

1. La cuantía total de esta convocatoria asciende a 43.890 euros. El pago se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.00.421B.483.51 Proyecto 10948, Objetivo 06, Actividad B), que para el año 2014 se corresponderá con la partida 15.07.00.421B.483.51, Proyecto 10948, Objetivo 06, Actividad B).

En consecuencia, la concesión y cuantía de las becas quedan condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2014 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

2. El importe total de las tres becas asciende a 42.405 euros, siendo el importe mensual de cada una de ellas de 1.285 euros, hasta un máximo anual de 14.135 euros, ya que su incorporación será a partir de febrero de 2014 y cuyo pago se realizará por mensualidades vencidas, cantidad que estará sujeta a la retención fiscal que corresponda, en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la Seguridad Social, conforme a la normativa vigente. En el caso de que la incorporación del becario se produzca iniciado el mes, el importe mensual se prorrateará entre los días trabajados.

3. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, se dispone el importe máximo de 1.485 euros para hacer frente a la cotización a la Seguridad Social con cargo al Capítulo IV, aplicación presupuestaria 15.07.00.421B.483.51, Proyecto 10948, Objetivo 06, Actividad B).

#### **Artículo 4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de beca se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente orden y de conformidad con el artículo cuarto de la Orden de Bases, se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente orden.

2. Las solicitudes se presentarán en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, sita en Avda La Fama, nº 15, Murcia 30006, o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

En el caso de que se presenten a través de las oficinas de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la correspondiente oficina antes de que se proceda a su certificación.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5.- Comisión Evaluadora.**

Se constituirá una Comisión Evaluadora que llevará a cabo la evaluación de las solicitudes y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director General de Universidades.
- Vocales:
  - El Jefe de Servicio de Universidades de la Dirección General de Universidades.
  - El Jefe de Servicio de Gestión Informática de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo o persona en quien delegue.
  - El Jefe de Sección de Coordinación del Sistema Universitario de la Dirección General de Universidades.
- Secretaria: La Jefa de Sección de Promoción Universitaria y Ayudas al Estudio de la Dirección General de Universidades.

#### **Artículo 6.- Criterios de evaluación.**

Los criterios de evaluación son los establecidos en el artículo sexto de la Orden de Bases.

#### **Artículo 7.- Instrucción.**

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta orden corresponde a la Dirección General de Universidades en la forma prevista en el artículo séptimo de la Orden de Bases.

#### **Artículo 8.- Resolución.**

1. La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, le corresponde al Consejero de Educación, Universidades y Empleo, en la forma prevista en el artículo octavo de la Orden de Bases.

2. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes, y para notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo cuarto. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas. La notificación se llevará a cabo en la forma prevista en el artículo noveno de la Orden de Bases.

#### **Artículo 9.- Duración.**

La duración de las becas se extenderá durante el ejercicio 2014, desde la fecha que indique la resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2014.

En cualquier caso, el Consejero de Educación, Universidades y Empleo, a propuesta del Director General de Universidades, podrá declarar desierta cualquiera de las becas, por razones de conveniencia y/o funcionamiento del Servicio.

**Artículo 10.- Justificación.**

La justificación se llevará a cabo en la forma prevista en el artículo undécimo de la Orden de Bases.

**Artículo 11.- Régimen Jurídico.**

Las becas se regirán por la Orden de 28 de diciembre de 2012, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación que establece las bases reguladoras y convoca becas de colaboración para la formación práctica de titulados universitarios en la Dirección General de Universidades y Política Científica para el año 2013, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Disposición final Única**

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 19 de diciembre de 2013.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.



**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE BECAS DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA**  
**TITULADOS UNIVERSITARIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES**

**1. DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI/NIF	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	NACIONALIDAD		ESTADO CIVIL
DOMICILIO					
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD		PROVINCIA		
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO		

**2. DATOS ACADÉMICOS**

TITULACIÓN
------------

**II. DATOS BANCARIOS**

ENTIDAD BANCARIA
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1.  Declaro no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2.  Declaro reunir las condiciones y requisitos de la Subvención aprobada por Orden para obtener la condición de beneficiario.
3.  Declaro que dispongo de la documentación acreditativa de las condiciones y requisitos exigidos en esta Subvención y de acuerdo con el artículo 17.4 de la Ley 7/2005 me comprometo a presentarla en caso de ser requerido por el Órgano Instructor.
4.  Declaro no haber solicitado ni obtenido de otras Administraciones o Entes Públicos otras Subvenciones o Ayudas para la misma finalidad o actividad.
5.  Declaro que en caso de solicitar otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad lo comunicaré al Órgano Instructor de esta solicitud.
6.  Autorizo a la Dirección General de Universidades para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.

**INFORMACIÓN LEGAL**

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Director General de Universidades, responsable del Fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal C/Villaleal, 2, Enlo. 30001 Murcia, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del interesado:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO**